



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAKACA
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Elena Cuevas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIII Y XIV DEL ARTICULO 13 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

20 IUL 2021

20 IUL 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO.

ATENTAMENTE

CINDLES DELECTADO DE DANAC. LIZAV LEGISLATURA

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.





DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe Diputada Elena Cuevas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIII Y XIV DEL ARTICULO 13 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace mención expresa a las personas adultas mayores, éstas se encuentran protegidas por la Carta Magna a través de todos los derechos contenidos y reconocidos en la misma, así como por los ordenamientos jurídicos que de ella derivan y por los instrumentos de carácter internacional aplicables a la materia y de los que México es parte.

Al respecto, se encuentra en el párrafo primero del artículo 1° Constitucional, establece que:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y







en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."¹

Analizando el primer párrafo del artículo 1° Constitucional podemos observar el alto grado de inclusividad que se establece que en el territorio mexicano ya que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución, ahora bien al ser inclusivo y contemplar a todas las personas, se incluyen a los adultos mayores.

De la misma manera, se observa que el quinto párrafo del mismo artículo estipula que:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, <u>la edad</u>, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."²

Con esta disposición se establecen las condiciones bajo las cuales ninguna persona puede ser discriminada, en ese sentido y dado que el principal elemento que distingue a los adultos mayores es la edad, al quedar prohibida la discriminación por condiciones de edad, éstos implícitamente quedan protegidos.

Sin embargo, en nuestra actualidad una persona cumple los 60 años de edad y se convierte en adulto mayor, atraviesa una serie de cambios en el desarrollo cognitivo, físico y emocional, lo cual afecta en diversos sentidos como lo son: El miedo a la vejez, discriminación por la edad, trato inadecuado por la sociedad, pérdida de roles dentro de la familia, pérdida de amigos, viudez, aislamiento y pérdida de la

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf. Fecha de consulta 19 de julio del 2021.



¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf. Fecha de consulta 19 de julio del 2021.





autonomía, además de ello <u>subsiste con los pocos ingresos que</u> <u>pueden llegar a adquirir por medio de trabajos mal remunerados o por la caridad de las demás personas.</u>

Aunado a lo antes mencionado es necesario exponer brevemente la realidad que han vivido los adultos mayores, a través de la historia en diferentes partes del mundo, ello con la finalidad de recordar la importancia de los adultos mayores en nuestra sociedad.

"En las sociedades primitivas, el anciano era aureolado por el privilegio sobrenatural que le concedía la longevidad y como resultado ocupaban un lugar primordial. La longevidad se vinculaba a la sabiduría y a la experiencia. Para estas sociedades profundamente religiosas la vejez se asociaba a lo sagrado. La sociedad china desde épocas antiguas ha concedido una condición particularmente privilegiada a las personas de más edad y el fin supremo del hombre era alcanzar larga vida.

En las culturas Inca y Azteca los ancianos eran tratados con mucha consideración. La atención a la población anciana era vista como una responsabilidad pública y éstos eran atendidos por igual de acuerdo a las leyes establecidas. El respeto a las personas de edad avanzada como regla era adscrito a estas en base a algún atributo particular que poseyesen tales como: Conocimientos, experiencia, destrezas, poder para hacer magia, funciones religiosas y control de la propiedad o de la familia. Los ancianos eran glorificados en leyendas y fábulas y sus atributos eran idolatrados en recuentos mitológicos de dioses y demonio"³

"La literatura antigua de Grecia proporciona datos bastante concretos en su concepción de la vejez. La Grecia clásica, que idealizaba la belleza, la fuerza y la juventud, relegaba a los ancianos a un lugar subalterno. Los griegos dotaban a sus dioses de cualidades tales como belleza, juventud, fortaleza, energía y lujuria por la vida. Desde la epopeya de Homero en la Ilíada y la Odisea, se enaltece a la

³ Sánchez Salgado, Carmen. Trabajo Social y Vejez, Teoria e Intervención. Editorial HVMANITAS. Buenos Aires, Argentina. Octubre 1990, p. 25





juventud, a pesar de que no parece haber desprecio hacia los viejos, a quienes se les atribuía la virtud de la sabiduría. Para los griegos, la vejez y la muerte estaban en los Keres (los males de la vida), los cuales eran los dos más implacables e inevitable."⁴

"En el mundo de los romanos, los ancianos tenían un papel esencial, al menos en cuanto a la toma de decisiones se refería. El derecho romano concedía una autoridad muy particular a los ancianos en la figura del pater familias. Este era el jefe absoluto, quien ejercía derechos sobre todos los miembros de la familia, con una autoridad sin límites. Estos enormes poderes del jefe de la familia durante la República traen como resultado conflictos generacionales y odio hacia los ancianos. Cuantos más poderes le confería la ley, más abominados eran por las nuevas generaciones".⁵

"A finales del siglo XIX, con los adelantos en la medicina, se separan los conceptos de vejez y enfermedad en el anciano, la investigación científica sobre la vejez recibe gran impulso teniendo lugar el nacimiento de la Gerontología y de la Geriatría como disciplinas formales. La Gerontología se define como el estudio científico del proceso de envejecimiento y los problemas especiales del envejeciente y su entorno. Este concepto abarca los aspectos fisiológicos, sociales y psicológicos de la vejez. La Geriatría, campo de la medicina, es la ciencia médica que estudia y trata las enfermedades y los cambios físicos de la vejez. En un sentido amplio, esta rama de la medicina abarca también los aspectos de salud en el anciano.

Haciendo eco de las palabras de Simone De Beauvoir, los siglos XX y XXI han heredado estereotipos de los siglos anteriores, a pesar de que a lo largo del tiempo la noción de la vejez en los planos sociales, biológicos y psicológicos se ha enriquecido. La sociedad no ha cambiado sustancialmente y el anciano ha seguido marginado aunque de una manera más sutil".6

⁴ lbid. p. 25 - 26

⁵ fbid. p. 27

⁶ Ibid. p. 33





En nuestra actualidad y máxime en nuestro país México, la población de 60 años o más es un sector social y económicamente vulnerable, pues se estima que cerca del 47 por ciento vive en pobreza, y entre 20 y 30 por ciento sufre violencia física, psicológica, económica o abandono, afirmó Mario Enrique Tapia, académico de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza, de la UNAM.

"De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el estado de Oaxaca ocupa el primer lugar en el país con mayor porcentaje de adultos mayores en situación de pobreza, ya que hasta 2018, el 72.6 por ciento de la población mayor se encontraba en esta condición.

El Informe de Pobreza y Evaluación 2020 señala que la media nacional de pobreza en adultos mayores era el 41.1 por ciento, esto quiere decir que el estado se ubica 31.5 puntos por arriba de este porcentaje.

Detalla que alrededor de 307 mil 100 adultos mayores oaxaqueños viven en situación de pobreza, incluso el porcentaje es mayor respecto a los demás grupos de la población, además de que esta situación no puede atenderse de manera preventiva."⁷

"El Coneval detalla que la población de adultos mayores en el país ha ido en aumento, a la vez que la población infantil se ha ido reduciendo, esto con base en los censos de población y vivienda de los años 1990, 2000 y 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Lo que significa que en el futuro habrá más personas en edad de retiro, pero menos personas en edad laboral e implica tanto para la federación como para los estados, el reto de fomentar la formalidad en el mercado laboral y la seguridad social de los adultos mayores.

https://www.nvinoticias.com/nota/172434/oaxaca-es-primer-lugar-nacional-con-adultos-mayores-en-pobreza





Cabe recordar que de acuerdo con el reporte de 2015 del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), el 84 por ciento de los oaxaqueños adultos mayores no cuenta con una pensión o jubilación.

Además, señala que el 43 por ciento de los 406 mil 169 adultos mayores que hay en el estado, esto de acuerdo con el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), no cuenta con seguridad social."8

A juicio de la que suscribe esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, considero necesario y oportuno fortalecer los mecanismos legales para lograr los objetivos previstos en esta Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, primordialmente a su acceso al ámbito laboral.

Hay que recordar que el objeto de nuestra Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca es reconocer, proteger y garantizar los derechos de los hombres y mujeres mayores de sesenta años de edad, sin distinción alguna y en un marco de equidad, para su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del Estado.

Bajo esa premisa se reconocen los derechos de integridad y dignidad, la certeza jurídica y la vida en familia, la salud y la alimentación, la educación, recreación, información y participación, el trabajo y la asistencia social. Las personas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio. Responsabilidad, liderazgo, honestidad, mentoría, estabilidad, experiencia y eficiencia, son cualidades esenciales y necesarias que poseen los adultos mayores.

Por ello, es importante la REFORMA A LA FRACCIÓN XII; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIII Y XIV DEL ARTICULO 13 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, para que se



⁸ nvinoticias.com/nota/172434/oaxaca-es-primer-lugar-nacional-con-adultos-mayores-en-pobreza





decrete; la formulación y ejecución de acciones específicas de incorporación de las personas adultas mayores como servidores públicos del Estado en los tres poderes y los municipios. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para impulsar la contratación de personas adultas establecidas en este inciso, y para ello deberán utilizar fuentes de información accesibles sobre los empleos. Además de ello organizar semestralmente una bolsa de trabajo mediante la cual identifiquen actividades laborales que desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo.

En este sentido se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XII; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIII Y XIV DEL ARTICULO 13 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

I.- [...] a la XI.- [...]

XII. Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de las personas adultas mayores como servidores públicos del Estado en los tres poderes y los municipios. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para impulsar la contratación de personas adultas mayores establecidas en este inciso, y para ello deberán utilizar fuentes de información accesibles sobre los empleos.







XIII. Organizar semestralmente una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo.

XIV. Todas aquellas que se establezcan en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de julio de 2021.

e congreso del estabo de Jamos Bacev Legislas ura V om reena demas enfoye

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

ELENA CUÉVAS HERNANDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.